

**ACTO DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN
PROCESO DE COMPRA MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA
USO DE LA INSTITUCIÓN.**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, emitido mediante decreto n.º 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

VISTA: La solicitud de compras, de fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de Doscientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$275,000), correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA INSTITUCIÓN.**

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de Doscientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$275,000), emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA INSTITUCIÓN.**

VISTA: La propuesta del pliego de condiciones, para el presente proceso de compra menor relativo a **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA INSTITUCIÓN.**

POR CUANTO: Que el valor estimado para la indicada contratación corresponde a una Compra Menor, tal como indica la resolución n.º PNP-01-2024, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2024.

POR CUANTO: Que el reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, en su artículo 70, párrafo II, establece lo siguiente:

“Los pliegos de condiciones elaborados por los peritos, para ser definitivos, deberán ser aprobados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento de selección”.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas cuenta con la legitimación constitucional para ejercer el control de sus procesos administrativos, lo cual remite a un amplio abanico de competencias que

Dirección Administrativa

se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de obras. Por tanto, observa de manera referencial las normas y principios que informan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, conforme con los principios de autonomía e independencia de los órganos constitucionales.

POR CUANTO: la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y ceñidos a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC) incluidos en el artículo 3 de la Ley n.º 340-06 modificada.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; se decide lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el pliego de condiciones, correspondiente a la Compra Menor para la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA INSTITUCIÓN**, bajo la referencia **PCB-CM-3892 (CAMARA CUENTAS-DAF-CM-2024-0027)**, a fin de que sean convocados todos los posibles oferentes dentro del Registro de Proveedores del Estado (DGCP).

SEGUNDO: DESIGNAR como perito evaluador de las ofertas técnicas recibidas, al Sr. Hector Manuel Carela, Encargado de Transportación.

TERCERO: REMITIR a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes.

CUARTO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

A los cuatro (4) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ,
director Administrativo.

*******ÚLTIMA LÍNEA*******